

C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
-------------------------	---	--



Cooperativa Financiera
EMPRESARIAL
ACACES de R.L.

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por el Consejo de Administración,
según Acta No. 1918 de fecha 19 de febrero 2018
y entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018



Licenciado
Néstor Láinez
Secretario del Consejo de Administración



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
-------------------------	---	--

Contenido

RESUMEN DE CAMBIOS EFECTUADOS A ESTE CÓDIGO	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	4
III. NUESTRO PENSAMIENTO ESTRATÉGICO.....	4
CÓDIGO DE ÉTICA.....	6
CAPÍTULO I. DEBERES Y RESPONSABILIDADES	6
CAPÍTULO II. COMPROMISO CON ACACES de R.L.	8
CAPÍTULO III. INTEGRIDAD PROFESIONAL.....	8
CAPÍTULO IV. AUTONOMÍA	9
CAPÍTULO V. RELACIONES CON PROVEEDORES Y OTROS.....	9
CAPÍTULO VI. AMBIENTE DE TRABAJO	9
CAPÍTULO VII. DIGNIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA.....	10
CAPÍTULO VIII. DEFINICIÓN Y MECANISMOS CONCRETOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.	10
CAPÍTULO IX. CONFIDENCIALIDAD	11
CAPÍTULO X. INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	11
CAPÍTULO XI. SANSIONES.....	12
Capítulo XII. RESOLUCIÓN	13
Capítulo XIII. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	13

COPIA CONTROLADA
ACACES DE R.L.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

RESUMEN DE CAMBIOS EFECTUADOS A ESTE CÓDIGO

Control de cambios	Resumen de Cambio
1	Versión Original.
2	Codificación del Código de Ética: C-V1- Código de Ética–ACTA No1849 -Fecha 21/11/16
3	El presente Código de Ética se establece a fin de orientar la conducta de directivo, empleados y su grupo de influencia que forman parte de la misma
4	Codificación del Código de Ética: C-V2- Código de Ética-ACTA No. 1918- de fecha 19/02/2018.
5	Cambios realizados en la actualización del 19/02/2018: se agregó la palabra “asociados” en el apartado II. Objetivo del Código de Ética, (página 4); se actualizó la Visión y Misión en el apartado III. Nuestro pensamiento estratégico (página 4) y se agregaron los postulados éticos (página 5 y 6); se modificaron los literales h, i, j, k y l del artículo 1, capítulo I, deberes y responsabilidades (página 7); se modificó el artículo 8 del capítulo II. Compromiso con ACACES de R.L. (página 8); se modificó el artículo 11 del capítulo III. Integridad profesional (página 9); se modificó el artículo 17 del capítulo VI. Ambiente de trabajo (página 10); se modificó los artículos 19 y 20 del capítulo VIII. Definición y mecanismos concretos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés (página 10); se modificó el artículo 21 del capítulo IX Confidencialidad (página 11).

**COPIA CONTROLADA
ACACES DE R.L.**



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

I. INTRODUCCIÓN

ACACES de R.L. es una Asociación Cooperativa dedicada a la intermediación financiera y por su naturaleza, debe de estar administrada bajo el protocolo y principios éticos; ya que es una Institución que actúa en el mercado del dinero y todo negocio que se realice se hace dentro del contexto de la buena fe.

Nuestro accionar debe estar marcado por la **INTEGRIDAD**, la **CONFIANZA** y la **LEALTAD**, así como también, por el **RESPECTO** y la **VALORIZACIÓN DEL SER HUMANO**, en su privacidad, individualidad y dignidad.

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Establecer un protocolo de comportamiento profesional, ético y responsable para todos los directivos, asociados, empleados y terceros relacionados directamente con la Cooperativa, para que adopten conductas establecidas en la ejecución de sus funciones basadas en nuestra doctrina cooperativista.

III. NUESTRO PENSAMIENTO ESTRATÉGICO

A. VISIÓN de ACACES de R.L.

“Ser la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, líder en solidez, confianza e innovación en El Salvador, a fin de contribuir al desarrollo económico y social de sus asociados, asociadas, su personal y entorno, a través de la mejora continua”.

B. MISIÓN de ACACES de R.L.

“Somos una Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito que promueve cambios para contribuir a mejorar el nivel de vida de nuestros asociados, asociadas y su personal, mediante soluciones financieras y servicios complementarios de calidad, basados en la doctrina cooperativa”.

C. VALORES de ACACES de R.L.

La Cooperativa tiene como razón de ser a la persona humana, dentro del contexto empresarial cooperativo asumiendo preocupación por su bienestar y pleno desarrollo; teniendo como principales ejes: Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia,



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

Igualdad, Equidad y Solidaridad sin menoscabar el Bien Común. Esto conlleva a la responsabilidad de velar por el interés colectivo, procurando articular el interés particular con el interés general de ACACES de R. L.

D. FILOSOFÍA de ACACES de R.L.

Es ser una institución de ahorro y crédito para el sector empresarial y la sociedad salvadoreña en general, basada en el Cooperativismo, adoptando valores empresariales tales como: *Honestidad, Transparencia, Responsabilidad Social y Preocupación por los Demás*. Sus principales funciones son: (1) Fomentar la cultura del ahorro en todos los asociados para que sepan manejar y cuidar su dinero; (2) Apoyarlos con préstamos para un mejor desarrollo integral de sus negocios o que contribuyan al bienestar de la familia del asociado y (3) Capacitarlos y generar más confianza en ellos mismos, de tal manera que se hagan personas de mayor convicción social, honestas y justas.

E. POSTULADOS ÉTICOS



El Código de Ética se basa en la premisa que ACACES de R.L. debe anteponer la observancia de los principios orientadores, al logro de las metas comerciales. La honestidad, la probidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, son patrones que rigen el gobierno cooperativo y la conducta de los directivos y empleados con miras a conservar la confianza y seguridad del asociado y otros.

La actividad de los directivos y empleados está sujeta a la estricta observancia de la ley, regulaciones, políticas y controles internos, así como del deber de lealtad que se debe tener para con ACACES de R.L.

Son principios orientadores en relación con los conflictos de interés y el manejo de información privilegiada, los siguientes:

- a) **TRANSPARENCIA:** ACACES de R.L., realizará operaciones de acuerdo a las condiciones del mercado y mantendrá criterios, políticas y procedimientos aplicables a la transparencia de la información que debe ser suministrada a los asociados y usuarios en general.

Las actuaciones de los directivos y empleados de ACACES de R.L., será clara, limpia, evidente a la luz de todos y no ocultara por razón alguna el motivo de la realización de sus actos.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

- b) **RESERVA:** Los directivos y empleados de ACACES de R.L. deberán abstenerse de revelar aquella información considerada como confidencial o personal que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio, es pertinente recordar las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor.
- c) **UTILIZACIÓN ADECUADA DE LA INFORMACIÓN:** Los directivos y empleados de ACACES de R.L. deberán abstenerse de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.
- d) **LEALTAD:** Se entiende por tal, la obligación que tienen los directivos y empleados de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado. Son expresiones de lealtad: (1) Abstenerse de obrar en situación generadoras de conflictos de interés y (2) Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta.

CÓDIGO DE ÉTICA



CAPÍTULO I. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1. Deberes y responsabilidades. Todo directivo, empleado y asociado está en la obligación de cumplir con el Código de Ética, así como todas las normas legales y regulatorias, respetando, ajustándose y acatándose a las sanciones que se fijen en este Código.

Deberá:

- Todo directivo, empleado y asociado debe de actuar con rectitud y honradez enfocado a satisfacer el interés general.
- Todo directivo, empleado y asociado debe de ser administradores eficientes y eficaces.
- Todo directivo y empleado no puede divulgar información confidencial de la Cooperativa, de sus directivos, asociados o empleados.
- Todo directivo y empleado al establecer una relación de negocio para la Cooperativa, deberá proponer en la oferta comercial los atributos de cada producto sin ocultar riesgos, comisiones u otros costos; ni ofrecer, ni pedir prebendas especiales o dadas.
- Todo directivo y empleado deberá abstenerse a proporcionar información a terceras personas de las operaciones realizadas por el asociado o persona ajena a la Cooperativa; aunque tenga una vinculación familiar.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
-------------------------	---	--

- f) Todo directivo y empleado deberá ser responsable de sus acciones, cuidando los activos y recursos de la Cooperativa.
- g) Todo directivo y empleado deberá abstenerse de comunicar o divulgar información falsa o reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa.
- h) Todo directivo y empleado deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que implique discriminación por razón de sexo, raza, edad, nivel socioeconómico, estado civil, religión, inclinaciones políticas, preferencias sexuales o nacionalidad.
- i) Todo directivo y empleado deberá evitar cualquier tipo de acoso sexual, verbal o psicológico, así como aquellos actos que signifiquen intimidación, o aquellos signos, gestos u otras manifestaciones indeseables, dirigidos a asociados, empleados y otros.
- j) Todo directivo y empleado deberá difundir el Código de Ética de forma tal que se encuentre a disposición de asociados y otros.
- k) Todo directivo y empleado deberá conocer y cumplir las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- l) Todo directivo y empleado deberá; en el cumplimiento de sus actividades, aplicar las políticas de “conozca a los clientes”, “conozca a sus empleados” y las de “autocontrol”, determinadas en el Manual de Políticas y Procesos para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y abstenerse de mantener relaciones comerciales con personas o empresas encausadas en delitos relacionados con actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Artículo 2. Todo directivo, empleado y asociado debe comprometerse a velar por la práctica de los valores de la Cooperativa y asimismo, mantener una postura compatible con los valores y por el respeto a la legalidad.

Artículo 3. Este Código de Ética prohíbe que los directivos, empleados y asociados incurran en las siguientes prácticas:

- a) Recibir o dar dádiva ya sea en dinero o en especie, a fin de incidir en ventajas personales que se beneficien en una relación comercial u operación de la Cooperativa
- b) Actuar en carácter personal a nombre de ACACES de R.L., en transacciones financieras o comerciales en la que no esté relacionada la Cooperativa.
- c) Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.

Artículo 4. Los asociados tienen el derecho de estar informados para la toma de decisiones. Por lo tanto, todo directivo y empleados deben respetar la verdad en sus hechos. Para ello se debe considerar lo siguiente:

- a) Contar con los registros exactos y claros de todas las operaciones relativas a sus transacciones.

COPIA CONTROLADA
ACACES DE R.L.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

- b) Comunicar informes precisos y exactos sobre ACACES de R. L., tanto en el plano financiero como en otros rubros según Política de Seguridad y Confidencialidad de la Información.

Artículo 5. Todo directivo, empleado y asociado debe de coincidir con el pensamiento cooperativo, donde el interés individual debe subordinarse al interés general de la colectividad. En vista de lo anterior, en esta relación debe de estar presente lo siguiente:

- Servir con honestidad e integridad a los intereses comunes de todos los asociados.
- Administrar de manera Íntegra y transparente las situaciones concretas en las que hubiera conflicto de intereses, entre el general de la Cooperativa con el particular de uno o de varios integrantes de ACACES de R.L.
- Garantizar la independencia y autonomía de las decisiones institucionales respecto a cualquier posición gubernamental, corporativa, político-partidaria u otros.
- El directivo debe estar ausente en las reuniones de los Órganos u Organismos Dirigenciales, cuando hayan puntos de intereses personales, ya sean de carácter administrativo o económico, para no incidir en la toma de decisión.



CAPÍTULO II. COMPROMISO CON ACACES de R.L.

Artículo 6. Compromiso con ACACES de R.L.. El directivo, empleado y asociado deben respetar sus roles y responsabilidades respectivas, asumiendo actitudes para promover el respeto a las normas y reglamentos acordados por los entes pertinentes.

Artículo 7. El directivo y asociado debe mantener al día sus aportaciones, préstamos y otras obligaciones económicas para con ACACES de R.L.; similar situación para los empleados con lo que respecta a su relación comercial con la Cooperativa.

Artículo 8. El directivo o empleado deberá poner en conocimiento de la administración superior, cualquier situación que pueda causar perjuicio a los asociados y otros, que represente un conflicto entre éstos y la Institución.

CAPÍTULO III. INTEGRIDAD PROFESIONAL.

Artículo 9. Integridad Profesional. El directivo, empleado y asociado deben distinguirse en el ámbito del movimiento cooperativo con su actuación ejemplar y adquirir el compromiso de demostrar buen nivel de profesionalidad, moralidad y calidad en el desempeño de las funciones encomendadas.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

Artículo 10. Toda información de la Cooperativa requerida por un directivo, debe ser solicitada a los mandos superiores, por medio de acuerdos establecidos por los entes directivos.

Artículo 11. Todo directivo y empleado deberá abstenerse de cualquier práctica de tráfico de influencias, actuando con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción.

CAPÍTULO IV. AUTONOMÍA

Artículo 12. Autonomía Personal. Todo directivo o empleado deberá de proporcionar opiniones libres o imparciales con criterios técnicos de tipo financiero, administrativo y operativo ante una consulta oficial realizada por parte de los entes competentes o fiscalizadores.

Artículo 13. Todo directivo, empleado y asociado debe respetar la línea jerárquica de la organización ya sea directiva u operativa. También, está obligado a respetar la integridad de la persona, evitándole situaciones que corroan su moral.



CAPÍTULO V. RELACIONES CON PROVEEDORES Y OTROS

Artículo 14. Relaciones con proveedores y otros. Todo directivo y empleado deben respetar el proceso de selección y contratación de proveedores y otros establecidos en el Manual de Compras y Suministros de Bienes y Servicios. Además, ningún directivo puede ser proveedor de bienes o servicios. En el caso de los empleados, queda prohibido hacer negocios colaterales con la Cooperativa.

CAPÍTULO VI. AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 15. Ambiente de Trabajo: Las relaciones entre los directivos, empleados y asociados, deben estar basadas en la cortesía y el respeto mutuo. Asimismo, deben contribuir a que predomine el *espíritu de equipo, la lealtad, la confianza y la conducta compatible con los valores de la Cooperativa.*

Artículo 16. El directivo, empleado y asociado deben abstenerse de hacer comentarios inapropiados sobre cualquier miembro de la Cooperativa, que perjudique su calidad moral y prestigio personal.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

Artículo 17. A todo directivo, empleado y asociados, le está prohibido establecer una relación de pareja entre los grupos antes mencionados, en el entorno laboral de la Cooperativa ya sea: directivo y empleado, empleado y asociado o entre empleados o entre directivos.

CAPÍTULO VII. DIGNIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA



Artículo 18. Dignificación de la Cooperativa. El directivo, empleado y asociado debe actuar siempre en defensa de los intereses de ACACES de R.L., manteniendo sigilo sobre los negocios y las operaciones de ella, así como de los negocios o informaciones de sus asociados.

CAPÍTULO VIII. DEFINICIÓN Y MECANISMOS CONCRETOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 19. Definición. Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales (actividad laboral o económica).

Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.

Artículo 20. Resolución de conflictos de interés. Es política de ACACES de R.L., la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en el desarrollo de su actividad económica en el giro ordinario de los negocios. Por lo tanto, todo directivo y empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés.

Los directivos y empleados, deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Cooperativa, para lo cual deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Los asociados y /o grupos de interés actuales y potenciales, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes se sirve, serán tratados con igual respeto y consideración, sin trato preferencial. La atención esmerada y el servicio son norma general de conducta y no representan un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

- b) El manejo de conflictos en ACACES de R.L. será por medio de los siguientes preceptos:
1. Identificar el conflicto en el proceso de resolución.
 2. Mediar en el Conflicto.
 3. Indagar para clarificar y hacer recomendaciones, poniendo atención a las diferencias de datos o desacuerdos sustanciales.
- c) A nivel interno, todo directivo, empleado y terceros están obligados a salvaguardar las políticas de ACACES de R.L.
- d) Todo directivo y empleado; se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en ACACES de R.L. o que conozcan con ocasión de su cargo.

CAPÍTULO IX. CONFIDENCIALIDAD

Artículo 21. Confidencialidad. Todo directivo, empleado y asociado tiene la obligación de respetar el secreto profesional de la información de cualquier naturaleza a la que se tenga acceso. Lo cual queda sujeto al cumplimiento de la Política para la Seguridad y Confidencialidad de la Información y del Manual de Políticas y Procesos para la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.



CAPÍTULO X. INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 22. Requisitos formales para presentación de incumplimiento al Código de Ética

- a) Empleados. La presentación de cualquier denuncia u observación de actos o conductas que un empleado infrinja a este Código, debe reunir los siguientes requisitos:
1. Presentar la queja por escrito a la Gerencia General debidamente firmada.
 2. Contener las declaraciones necesarias que motiven o fundamenten el señalamiento; que deberá ser acompañado de los documentos o pruebas correspondientes.
 3. Una vez admitida la queja, se procederá a lo siguiente:
 - i. La Gerencia General instalará una Comisión acompañada por el Consejo de Administración para la investigación del caso.
 - ii. La Comisión presentará un dictamen sobre los resultados de la investigación a la Gerencia General.
 - iii. La Gerencia General resolverá según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Normas y Políticas para la Administración del Recurso Humano o Código de Trabajo.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

- b) Directivo y asociado. La presentación de cualquier denuncia u observación de actos o conductas que directivo o asociado infrinjan a este Código, debe reunir los siguientes requisitos:
1. Presentar la queja por escrito al Consejo de Administración debidamente firmada.
 2. Contener las declaraciones necesarias que motiven o fundamenten el señalamiento, que deberá ser acompañado de los documentos o pruebas correspondientes.
 3. Una vez admitida la queja, se procederá a lo siguiente:
 - i. El Consejo de Administración instalará una Comisión para la investigación del caso.
 - ii. La Comisión presentará un dictamen sobre los resultados de la investigación al Consejo de Administración.
 - iii. El Consejo de Administración conjuntamente con la Junta de Vigilancia resolverá de acuerdo a lo establecido en la Política de Gobernabilidad o Estatutos de la Cooperativa.



CAPÍTULO XI. SANSIONES

Artículo 23. Sanciones. Estas serán impuestas de acuerdo según el caso:

- a) Directivo. Le será aplicado según lo establecido en la Política de Gobernabilidad.
- b) Asociado. Le será aplicado según lo establecido en los Estatutos artículos 15c, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
- c) Empleado. Le será aplicado lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para la Administración de Recursos Humanos, Reglamento Interno de Trabajo y Código de Trabajo.

Artículo 24. Imposición de las sanciones. La responsabilidad de imponer las sanciones según resoluciones, será de la siguiente manera:

- a) Directivo, por parte del Consejo de Administración o Asamblea General, según el caso.
- b) Asociado, por parte del Consejo de Administración o de la Asamblea General, según sea el caso.
- c) Empleado, por parte de la Gerencia General o el Consejo de Administración, según el caso.



C-V2-Código de Ética	Autorizado por el Consejo de Administración ACTA No.1918 de fecha 19 de febrero de 2018	C-V2 Entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018
----------------------	---	---

Capítulo XII. RESOLUCIÓN

Artículo 25. Lo no contemplado, regulado o normado en este Código de Ética, será resuelto por La Gerencia General en caso de que se refiera a empleados y el Consejo de Administración lo referente a directivos y asociados.

Capítulo XIII. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 26. Se debe de facilitar una copia del Código a todos los empleados y directivos. Para los empleados de la Cooperativa, es la Gerencia General la responsable de su divulgación; en el caso de los directivos y asociados, es el Consejo de Administración. Para los asociados se dará a conocer en el portal del Gobierno Cooperativo. Para el fiel cumplimiento de este Código se deberá solicitar su compromiso por escrito.

Aprobado por el Consejo de Administración,
según Acta No. 1918 de fecha 19 de febrero 2018
y entrará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018



Licenciado
Néstor Láinez
Secretario del Consejo de Administración

